



ASOCIACIÓN DEPORTIVA MARISTAS CHAMAPGNAT
RIF N°: J- 31707778-4
Entre calles AC1 y A2 - CAURIMARE – CARACAS
Telf: 0212-9850412 - 9851424

NORMAS DE CONVIVENCIA

Con el propósito de prestar un servicio deportivo que corresponda y contribuya a la formación integral de todos los alumnos y ex-alumnos de las Unidades Educativas Maristas y aún de aquellos deportistas de otros colegios o instituciones escolares de Venezuela que lo deseen, fortaleciendo los valores de la solidaridad, respeto, equidad y justicia y que permita asegurar la realización plena de la persona en orden a su último fin y en beneficio de la comunidad deportiva y escolar a la que pertenece y que sea miembro, en la creación de una atmósfera que fortalezca la convivencia, la cooperación, la salud y la sana competencia en el medio deportivo de las comunidades educativas y deportivas de nuestra sociedad actual se ha convenido en constituir la ASOCIACIÓN DEPORTIVA MARISTAS CHAMPAGNAT.

A continuación se presentan las normas de convivencia:

TÍTULO I

De los Derechos, Deberes y Responsabilidades de los Atletas.

Artículo 1.- Derechos y garantías.

- a. Derecho a practicar una disciplina deportiva de la más alta calidad, así como también recibir orientación y servicios existentes para tal fin en la Asociación Deportiva.

- b. Derecho a ser respetado por todas y cada una de las personas que integran la Asociación Deportiva.
- c. Derecho a asociarse libremente con fines deportivos y recreativos o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito.
- d. Derecho a ser escuchado y defender sus derechos por sí mismo.
- e. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal que integra la Asociación Deportiva y obtener respuestas oportunas a sus peticiones.
- f. Derecho a mantener su inscripción en la Asociación Deportiva, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el convenio con la Asociación Deportiva y su normativa de convivencia.
- g. Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades deportivas o directivos para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.

Artículo 2.- Responsabilidades y Deberes.

Todos los atletas de la Asociación Deportiva Maristas tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación.

- a. Asistir puntual y regularmente a los entrenamientos.
- b. Respetar el horario de la práctica, tanto al inicio como al finalizar la misma.
- c. Todos y cada uno de los atletas que tienen práctica a partir de las 4:00 pm. Y estudien en el colegio donde funciona la Asociación, deben retirarse del mismo y regresar entre 15 y 20 minutos antes del inicio de su práctica. Aquellos atletas que se incorporan a las instalaciones del colegio para recibir su entrenamiento, deben hacerlo entre 15 y 20 minutos antes de su práctica, no deben llegar con más anticipación porque se obstaculiza el normal funcionamiento de los otros grupos que hacen vida en la asociación.
- d. El atleta debe permanecer tranquilo y cerca de su lugar habitual para las prácticas, esperando las indicaciones de sus entrenadores para su inicio.
- e. Deben permanecer en las instalaciones deportivas solo los atletas inscritos en la disciplina deportiva, considerando y atendiendo al horario establecido.
- f. Si va a ingerir alimentos, debe hacerlo en los módulos destinados para tal fin, ya que es el único lugar indicado para la misma. Deje las mesas utilizadas limpias y ceda el espacio una vez haya finalizado de comer.

- g. Evite sacar y utilizar balones, así como correr en canchas y espacios físicos adyacentes a los módulos ya que molesta a las personas que están comiendo.
- h. Respete a todo el personal que integra la Asociación Deportiva.
- i. Mantenga un trato cordial, de tolerancia, cooperación y amabilidad con todos los integrantes de la Asociación Deportiva.
- j. Utilice un lenguaje apropiado y de buenas costumbres.
- k. Dar una adecuada utilidad a las instalaciones deportivas, planta física, mobiliario y cualquier otro material de la Asociación Deportiva.
- l. Respetar normas de la moral y las buenas costumbres, así como valores de respeto, pudor, amistad y sencillez.
- m. Colaborar con la conservación, limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la Asociación Deportiva.
- n. Cumplir con el uniforme establecido, acorde a su deporte y categoría.
- o. Ejercer y defender sus derechos y garantías de manera apropiada.
- p. Colocar sus pertenencias en los casilleros, utilizando mecanismos de seguridad (candados) o cerca del lugar de su práctica.
- q. Respetar el uso de las barras, el cual debe ser utilizado por alumnos de sexto grado en adelante, a partir de las 5:00pm. bajo su propia responsabilidad.
- r. Mantener una conducta de respeto, espíritu deportivo y disciplina al asistir a competencias y/o juegos en instalaciones deportivas externas.
- s. Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades.

Artículo 3.- Faltas leves.

Los atletas incurrirán en faltas leves cuando:

Incumplen una o varias de sus responsabilidades y deberes expuestos en la normativa de convivencia.

Artículo 4.- Faltas graves

Los atletas incurrirán en una falta grave cuando:

Reincidan en una misma falta leve.

Artículo 5.- Faltas muy graves

Los atletas incurrirán en una falta muy grave cuando:

Incumple lo indicado en el apartado VIII.

Artículo 6.- Criterios para aplicar las sanciones

Hechos susceptibles a recibir sanciones.

- Uso inadecuado del uniforme.
- El uso inadecuado del balón.
- Lenguaje soez.
- Uso inadecuado de las instalaciones (consumo de alimentos en áreas prohibidas, destrucción de la planta física, inadecuado uso de módulos y sanitarios)
- Agresiones físicas.
- Agresiones verbales.
- Interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el desarrollo de las actividades deportivas.
- Conductas irreverentes (elevación del tono de voz, gestos inapropiados, lanzamiento del material deportivo)
- Trato inadecuado hacia el entrenador, compañeros y todas las personas que laboren o se encuentren en las instalaciones deportivas.
- Fumar dentro de las instalaciones o zonas aledañas.
- Ingerir bebidas alcohólicas.
- Consumir sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- Manifestaciones afectivas inadecuadas.

APARTADO I PRESENTACION PERSONAL	
Art. 6.1 Uniforme de entrenamiento: Los atletas deben asistir al plantel portando el uniforme establecido, acorde a la disciplina y categoría.	
FALTAS LEVES	SANCIÓN
<p>Atleta que no porte el uniforme de entrenamiento como está indicado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atletas que no porten alguna prenda o accesorio del uniforme. - Atleta que no traiga ningún implemento deportivo. 	<p>1ra vez: Amonestación verbal y firma de formato como registro de la amonestación verbal. 2da vez: Firma del formato como registro de la segunda amonestación. 3ra vez: Firma del formato y notificación al representante.</p>
FALTAS GRAVES	SANCIÓN
<p>Por reincidencia en más de 3 veces al incumplimiento del uniforme.</p>	<p>4ta vez: Trabajo formativo a realizar en el hogar para entregarse en la siguiente práctica. 5ta vez o más: Citación al representante y asignación al atleta de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar para entregarse en la siguiente práctica.</p>

Art. 6.2. Uniforme de Competencia: Para las competencias, los atletas deben asistir debidamente con el uniforme asignado. Este no podrá ser usado durante los entrenamientos.	
FALTAS LEVES	SANCIÓN
<p>Atletas que no portan el uniforme de competencia reglamentario.</p>	<p>Cada vez: Las ligas no permiten la participación de atletas no uniformados en los respectivos campeonatos.</p>
FALTAS GRAVES	SANCIÓN
<p>Por reincidencia en el uso inadecuado del uniforme de competencia.</p>	<p>2da vez o más: Las ligas no permiten la participación de atletas no uniformados en los respectivos campeonatos. Citación al representante</p>

Art.6.3 Los atletas no deben traer prendas de valor, mucho dinero, ipods, juegos electrónicos y pelotas.	
FALTAS LEVES	SANCIÓN
<p>Utilizar o traer alguna de estas pertenencias</p>	<p>1ra vez: Amonestación verbal y firma de formato como registro de la amonestación verbal. 2da vez: Firma del formato como registro de la segunda amonestación. 3ra vez: Firma del formato y notificación al representante</p>
FALTAS GRAVES	SANCIÓN
<p>Reincidencia en falta leve.</p>	<p>4ta vez: Trabajo formativo. 5ta vez o más: Citación al representante y asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar.</p>

Art. 6.4 Los atletas no pueden usar gorras durante los entrenamientos y competencias, salvo en las disciplinas donde forme parte de implementos del uniforme (beisbol y kickingball).

FALTA LEVE	SANCIÓN
Uso de gorra durante la práctica o competencia.	1ra vez: Amonestación verbal y firma de formato como registro de la amonestación verbal. 2da vez: Firma del formato como registro de la segunda amonestación. 3ra vez: Firma del formato y notificación al representante
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Reincidencia en el uso de gorra durante la jornada escolar.	4ta vez: Trabajo formativo. 5ta vez o más: Citación al representante y asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar para ser entregado en la siguiente práctica.

Art.6.5.- Los atletas no podrán circular con el uniforme de entrenamiento por los edificios de primaria, secundaria y administrativo.

FALTA LEVE	SANCIÓN
Atletas que circulan por los edificios de primaria, secundaria y administrativo.	1ra vez: Amonestación verbal y firma de formato como registro de la amonestación verbal. 2da vez: Firma del formato como registro de la segunda amonestación. 3ra vez: Firma del formato y notificación al representante
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Reincidencia en la circulación por los edificios de primaria, secundaria y administrativo.	4ta vez: Trabajo formativo. 5ta vez o más: Citación al representante y asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar para ser entregado en la siguiente práctica.

Art.6.6.-. Los atletas no pueden usar en las áreas deportivas "piercing" (ombligo, lengua, cuello, cejas o en cualquier otro sitio visible)

FALTA LEVE	SANCIÓN
Atletas que usan "piercing" en las áreas colegiales.	1ra vez: Amonestación verbal, se les solicita que se retiren el "piercing" y firma de formato como registro de la amonestación verbal. 2da vez: Se les solicita que se retiren el "piercing" y firma del formato como registro de la segunda amonestación. 3ra vez: Se les solicita que se retiren el "piercing" y firma del formato y notificación al representante
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Atletas que reinciden en el uso de "piercing" en las áreas colegiales.	4ta vez: Se les solicita que se retiren el "piercing". Asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar a ser entregado en la práctica siguiente. 5ta vez o más: Se les solicita que se retiren el "piercing". Citación al representante y asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar a ser entregado en la práctica siguiente.

Art.6.7.- Los atletas no pueden asistir a las instalaciones deportivas con joyas, collares u otros adornos extravagantes. En las atletas está permitido el uso de zarcillos cortos, sencillos y discretos.

FALTA LEVE	SANCIÓN
Atletas que usan joyas u otros adornos extravagantes.	1ra vez: Amonestación verbal y firma de formato como registro de la amonestación verbal. 2da vez: Firma del formato como registro de la segunda amonestación. 3ra vez: Firma del formato y notificación al representante.
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Reincidencia de los atletas en el uso de joyas u otros adornos extravagantes.	4ta vez: Asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar a ser entregado en la práctica siguiente. 5ta vez o más: Citación al representante y asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar a ser entregado en la práctica siguiente.

Art.6.8.- Los alumnos no pueden masticar chicle en las áreas deportivas

FALTA LEVE	SANCIÓN
Atletas que mastican chicle en las áreas deportivas	1ra vez: Amonestación verbal y firma de formato como registro de la amonestación verbal. 2da vez: Firma del formato como registro de la segunda amonestación. 3ra vez: Firma del formato y notificación al representante
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Reincidencia en la falta leve.	4ta vez: Asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar a ser entregado en la práctica siguiente. 5ta vez o más: Citación al representante y asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar a ser entregado en la práctica siguiente.

APARTADO II	
DE LAS INASISTENCIAS	
Art.6.9.- Los atletas tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a todas las prácticas y actividades deportivas planificadas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.	
FALTA LEVE	SANCIÓN
Atletas que no asisten a la práctica, partido o competencia y no consignan la justificación de la inasistencia o su representante informe, hasta el día que se incorporan.	1ra vez: Amonestación verbal y firma de formato como registro de la amonestación verbal. 2da vez: Firma del formato como registro de la segunda amonestación y notificación al representante. 3ra vez: Firma del formato y nueva notificación al representante
FALTA GRAVE	SANCIÓN
No consignar el justificativo de inasistencia	4ta vez: Asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar a ser entregado en la práctica siguiente. 5ta vez o más: Citación al representante y asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar para ser entregado en la siguiente práctica.
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Atleta que no entra a la práctica y se queda en las áreas deportivas.	1ra vez: Asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar a ser entregado en la práctica siguiente. 2da vez o más: Citación al representante y asignación de trabajo de carácter formativo a realizar en el hogar para ser entregado en la siguiente práctica. No puede ser convocado al partido del fin de semana.

APARTADO III	
DE LOS RETRASOS EN PRÁCTICAS Y/O JUEGOS	
Art. 6.10.- Los atletas deben llegar a tiempo a su práctica, partido y/o competencia. De llegar después de la hora pautada deben hacer entrega de un justificativo médico o debe asistir su representante para justificar el retraso.	
FALTA LEVE	SANCIÓN
Atletas que llegan tarde a la práctica.	En el segundo y tercer retraso se envía notificación escrita al representante.
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Atletas que llegan tarde por cuarta vez.	4ta vez: no se permite entrada a entrenamiento. Se hará trabajo formativo dentro de la institución.

APARTADO IV	
DE LOS TRASLADOS, SALIDAS Y RETIROS	
Art. 6.11.- Los atletas deben permanecer y respetar el horario de entrenamiento. Solo será retirado por su representante o persona autorizada.	
FALTA LEVE	SANCIÓN
Retirarse del entrenamiento sin previa autorización.	Amonestación verbal y firma en la carpeta como registro de la amonestación verbal.
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Reincidir en falta leve.	En caso de reincidencia se asignará un trabajo de carácter formativo para ser entregado en la siguiente práctica. Notificación al representante.

Art. 6.12.- Los atletas se movilizarán a sanitarios y/ o bebederos previa autorización del entrenador.	
FALTA LEVE	SANCIÓN
Atletas que se retiran de la práctica sin autorización por parte del entrenador.	1ra vez: Amonestación verbal y firma en la carpeta como registro de la amonestación verbal.
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Reincidir en falta leve.	2sa vez: En caso de reincidencia se asignará un trabajo de carácter formativo a entregarse en la siguiente práctica. Notificación al representante. 3ra o más veces. Citar al representante.

Art. 6.13.- Los atletas deben asistir regular y puntualmente a los actos masivos deportivos (inauguraciones, copas, competencias, entre otros)	
FALTA LEVE	SANCIÓN
Atletas que no asisten a los actos masivos.	Amonestación verbal y firma en la carpeta como registro de la amonestación verbal.
Atletas que evidencian un comportamiento no adecuado de acuerdo a la naturaleza del acto.	En caso de reincidencia se asignará un trabajo de carácter formativo a entregarse al día siguiente de la asignación. Notificación al representante.

APARTADO V	
DE LAS AGRESIONES FÍSICAS O VERBALES, DE LAS CONDUCTAS IRREVERENTES, DE OBSTACULIZAR EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS	
Art. 6.14.- Atletas de ofenden, insultan o se burlan de otro compañero.	
FALTA LEVE	SANCIÓN
De palabra.	1ra vez: Orientación y amonestación verbal. Firma en la carpeta como registro de la amonestación verbal.
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Reincidir en falta leve.	2da vez: En caso de reincidencia se asignará un trabajo de carácter formativo a entregarse en la siguiente práctica. Notificación al representante. 3ra vez: Notificación retiro temporal de una (1) práctica

Art. 6.15.- Atletas que agreden físicamente a otro compañero.	
FALTA LEVE	SANCIÓN
Atletas que empujan o golpean físicamente a otro compañero, pero no de una manera que le produzca un daño.	1ra vez: Amonestación verbal y firma en la carpeta como registro de la amonestación verbal.
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Reincidir en falta leve.	2da vez: En caso de reincidencia se asignará un trabajo de carácter formativo a entregarse en la siguiente práctica. Notificación al representante. 3ra vez: Citación a su representante y retiro temporal de una (1) práctica.
Golpear de manera que pudiera hacer daño al compañero. Reincidir en golpear a algún compañero que pudiera hacerle daño.	1ra vez: Citación a su representante y retiro temporal de una (1) práctica. 2da vez o más: Citación a su representante y retiro temporal de dos (2) prácticas y el partido del fin de semana.

Art. 6.16.- Atletas que pelean entre sí. Y se agreden físicamente.	
FALTA LEVE	SANCIÓN
Atletas que se empujan y no se golpean.	1ra vez: Amonestación verbal y firma en la carpeta como registro de la amonestación verbal.
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Reincidir en falta leve. O ir más allá de los empujones sin hacerse daño físico.	2da vez: En caso de reincidencia se asignará un trabajo de carácter formativo a entregarse en la siguiente práctica. Notificación al representante. 3ra vez: Citación a su representante y retiro temporal de una (1) práctica.
FALTA MUY GRAVE	SANCIÓN
Atletas que peleen a puños, se golpeen y se hagan daño físico.	1ra vez: Citación a los representantes. Retiro temporal de las actividades deportivas dependiendo de la gravedad de los hechos. Se pondrá al tanto a

	las autoridades del Consejo de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente del municipio.
--	---

APARTADO VI
DE LAS INSTALACIONES Y BIENES

Art.6.17.- Todo atleta debe usar apropiadamente las instalaciones deportivas, mobiliario y cualquier otro material. Colaborar con la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades.

FALTA GRAVE	SANCIÓN
Alumnos(as) que causan daño a las instalaciones, mobiliario, y otros materiales de la Asociación Deportiva.	De acuerdo a la gravedad del caso, de la responsabilidad e intencionalidad del alumno: 1ra vez: Reposición del material dañado y amonestación escrita con comunicación al representante. 2da vez Retiro temporal de las actividades deportivas

Art. 6.18.-Los atletas deben comer en los módulos y conservar aseada el área durante la hora de ingerir alimentos.

FALTA LEVE	SANCIÓN
Dejar residuos o desperdicios de alimentos	1ra vez: Amonestación verbal y firma de formato. 2° vez: Notificación al representante. 3° vez: Citación al representante.
Ingerir alimentos fuera del área de los módulos.	1ra vez: Amonestación verbal y firma de formato. 2° vez: Notificación al representante. 3° vez: Citación al representante.
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Reincidir en faltas leves.	Notificación al representante y asignación de trabajo de carácter formativo para realizar en la casa y entregarse en la siguiente práctica.

Art. 6.19.- Los atletas no deben expresar sus sentimientos afectivos con actitudes que quebranten la moral, las buenas costumbres y los valores de respeto, pudor, amistad y sencillez.

FALTA GRAVE	SANCIÓN
Atletas que manifiestan sus afectos de manera inadecuada, que atenten contra la moral y las buenas costumbres: besos, caricias, sentarse o acostarse sobre las piernas.	1° vez; Amonestación verbal y escrita. Entrevista con los involucrados. 2da vez o más: Entrevista con los atletas involucrados. Citación a los representantes, asignación de trabajo formativo.

Art. 6.20.- Atletas no deben realizar ningún tipo de actividad comercial, compra o venta de mercancías de ninguna índole.

FALTA GRAVE	SANCIÓN
Atletas que venden o compran mercancías de cualquier índole.	Amonestación verbal y registro escrito de la situación, decomiso de la mercancía, la cual debe ser retirada de la Asociación Deportiva por los padres o representantes.

APARTADO VII	
DE LOS TELÉFONOS CELULARES, APARATOS ELECTRÓNICOS (tablets, ipods, MP 3, MP4 y Juegos Electrónicos...) y JUEGOS DE MESA O CUALQUIER ARTÍCULO DE VALOR.	
Art. 6.21.- No se permite el uso del celular durante la práctica, salvo que el entrenador responsable lo autorice. El celular debe permanecer apagado y guardado en el morral. Queda terminantemente prohibido traer aparatos electrónicos: tablets, ipods, MP 3, MP 4, juegos electrónicos y juegos de mesa o cualquier artículo de valor.	
FALTAS LEVES	SANCIÓNES
Atletas que usan el teléfono celular durante la práctica sin la autorización del entrenador responsable.	1° vez: Amonestación verbal y firma en la carpeta como registro de la amonestación verbal. 2° o más veces: Decomiso del teléfono celular el cual será consignado en la coordinación hasta que el representante lo retire.
Atletas que hacen uso de aparatos electrónicos, tablets, ipods, MP 3, MP 4, juegos electrónicos y juegos de mesa o cualquier artículo de valor.	Decomiso del artículo de valor el cual será entregado al representante.

APARTADO VIII	
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CIGARROS Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.	
Art. 6.22.- No se permite fumar, consumir bebidas alcohólicas, ni sustancias psicotrópicas (Drogas) en las instalaciones de la Asociación Deportiva ni en sus adyacencias o cuando se está portando el uniforme de entrenamiento o de competencia.	
FALTAS MUY GRAVES	SANCIONES
Atletas que fuman y/o consumen bebidas alcohólicas en las instalaciones colegiales o sus adyacencias u portando el uniforme de la Asociación Deportiva.	Citación a los representantes. Retiro temporal por dos (2) prácticas y el partido semanal. Se asignará un trabajo escrito y reflexivo y expondrán la reflexión al resto de sus compañeros
Atletas que consumen drogas en las instalaciones colegiales o sus adyacencias, o portando el traje escolar fuera del colegio.	Elaboración de informe y citación a los representantes. Se pondrá al tanto a la Fiscalía y a las autoridades del Consejo de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente del municipio y se notificará del hecho a las autoridades del Ministerio del Poder Popular para el Deporte y Recreación.

APARTADO IX	
DE LOS HURTOS	
Art. 6.23.- Está prohibido apropiarse de cualquier objeto sin conocimiento de su propietario.	
FALTA LEVE	SANCIÓN
Atleta que sustrae a algún miembro de la Asociación Deportiva artículos de poco valor material.	Registro de la situación, citación del representante por parte de la Coordinación, reposición de lo sustraído y asignación de trabajo formativo.
FALTA GRAVE	SANCIÓN
Atleta que sustrae a algún miembro de la	Registro de la situación, citación del representante por parte de la Coordinación, reposición de lo

Asociación Deportiva artículos de gran valor material como celulares, ipod, joyas u otros.	sustraído. Citación a los representantes. Retiro de un (1) entrenamiento.
FALTA MUY GRAVE	SANCIÓN
Reincidencia en la falta leve o grave.	Registro de la situación, citación del representante por parte de la Coordinación, reposición de lo sustraído. El informe sobre el caso se remitirá a la Fiscalía y a las autoridades del Consejo de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente del municipio.